



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 25 de julio de 2025

Tomo II

Número 137 extraordinario

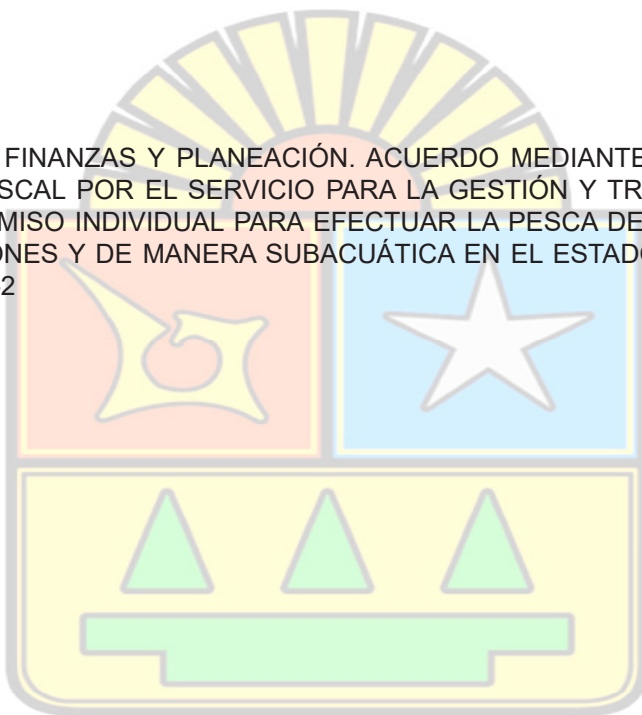
Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

**EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

## ÍNDICE

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE ESTÍMULO FISCAL POR EL SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO INDIVIDUAL PARA EFECTUAR LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN EMBARCACIONES Y DE MANERA SUBACUÁTICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO..  
-----PÁGINA.-2





**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE ESTÍMULO FISCAL POR EL SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO INDIVIDUAL PARA EFECTUAR LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN EMBARCACIONES Y DE MANERA SUBACUÁTICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ**, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 92 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19, FRACCIÓN IV, 21, 23, 30, FRACCIÓN VII Y 33, FRACCIONES I, XVI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 27, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN VI, VII Y X, 29, FRACCIONES VI, XVII Y XVIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5 PRIMER PÁRRAFO Y 10, APARTADO A, FRACCIÓN I, APARTADO B, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y CONFORME A LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

Este gobierno de transformación, humanista y cercano a la gente, en el que se trabaja con justicia social, bienestar y prosperidad compartida en el marco del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo y en estricto apego a las acciones propuestas en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2023-2027, en lo relativo al EJE 5: "GOBIERNO HONESTO, AUSTERO Y CERCANO A LA GENTE", concretamente el Tema 5.25: "Austeridad y Fortalecimiento Hacendario" cuyo objetivo específico es: "Fomentar y garantizar una política hacendaria integral, que promueva el crecimiento económico y la igualdad, que favorezca las actividades económicas y la estabilidad financiera en el Estado de Quintana Roo bajo un modelo sustentable y transparente".

Asimismo, como parte de las políticas de este nuevo Gobierno de la Transformación en Quintana Roo, comprometido en llevar a cabo acciones contundentes para el Fortalecimiento de la Economía del Estado, en concordancia con el EJE 3: Desarrollo Agropecuario y Pesquero en el Estado, cuyo objetivo general es: "Acelerar el dinamismo económico en el Estado con visión humanista y de forma equilibrada, inclusiva, solidaria y sostenible que estimule la inversión productiva, la competitividad, el emprendimiento y la dignificación de empleos en todo el territorio del Estado, asegurando la prosperidad compartida y la disminución de las brechas de desigualdad social en la población quintanarroense" y del cual se desprende la línea de acción 3.16.1.3: "Promover e impulsar la realización de Torneos de Pesca Deportiva-Recreativa, diversificando la actividad y generando derrama económica en las comunidades pesqueras del estado".

En ese sentido, derivado de la suscripción del Anexo No. 9 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2004, que en su Cláusula Primera, fracción III, prevé que la Secretaría de Hacienda



y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, se coordinarán para que este asuma las funciones operativas de administración en relación con los derechos de pesca que se establecen en el artículo 199-B de la Ley Federal de Derechos y que deben pagarse, por permiso individual por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.

En esa tesitura, mediante Decreto 077 de la XVIII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 23 de diciembre de 2024, se adicionó a la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo; la Sección Décima Primera denominada "De Los Servicios Para el Trámite del Permiso de Pesca-Deportiva", con el artículo 51-Decies, que establece:

"...Artículo 51-Decies. Por el servicio para la gestión y trámite para la expedición del permiso individual para efectuar la pesca deportivo-recreativa en embarcaciones y de manera subacuática, se causará un derecho con una tarifa de 2.5 UMA...". (sic)

En seguimiento a dichas acciones, en fecha cinco de junio del presente año, se firmó el Convenio General de Colaboración entre el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) y el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con el objeto de establecer las bases de colaboración, para llevar a cabo estrategias y acciones que propicien el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuacultura en el Estado.

De igual forma, en fecha seis de junio del año en curso, se llevó a cabo la suscripción del Convenio Específico de Colaboración de pesca deportiva-recreativa derivado del Convenio General de Colaboración suscrito el 5 de junio de 2025, entre el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) y el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con el objeto de establecer las acciones para simplificar, agilizar y optimizar la expedición de los Permisos para la pesca deportivo-recreativa", que emite la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por conducto de la "CONAPESCA" a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola (DGOPA) para que el Ejecutivo del Estado los ministre a las personas físicas nacionales o extranjeras que los soliciten en el Estado de Quintana Roo.

Derivado de la suscripción de los instrumentos jurídicos citados en los párrafos que anteceden, el Estado de Quintana Roo asumió las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal, correspondiente a los derechos de pesca por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa, con motivo de la ministración de permisos de pesca deportivo-recreativa, establecidos en la Ley Federal de Derechos, para lo cual se creó la plataforma estatal <https://derechosdepesca.qroo.gob.mx/> como mecanismo de colaboración tendiente a



simplificar, agilizar, ampliar y optimizar la expedición de los permisos de pesca deportivo-recreativa para el Estado de Quintana Roo.

En este contexto, y ante el compromiso ineludible de esta administración de llevar a cabo acciones que promuevan el desarrollo de la pesca y acuicultura en el Estado, así como coadyuvar a la protección de la economía de este sector, resulta indispensable establecer políticas para reducir costos, simplificar los trámites burocráticos y que la ciudadanía vea reflejados los compromisos que el Estado de Quintana Roo tiene constreñidos con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, mismos que día con día se van viendo reflejados en la vida pública del Estado, es por ello que se han creado los mencionados instrumentos jurídicos que le dan certeza a las acciones emprendidas por el gobierno en aras del beneficio social de Quintana Roo.

Que con el propósito de incentivar la economía en el Estado de Quintana Roo, en uso de las facultades del Ejecutivo por sí o a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales, se acuerda el otorgamiento de un estímulo fiscal a las personas que realicen el trámite correspondiente a lo establecido dentro del artículo 51-Decies de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 19, fracción IV, 30, fracción VII, 33, fracciones I y LIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27, fracción II y 29, fracciones XVII y XVIII, del Código Fiscal del Estado; 5, 9 y 10, apartado A, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, todos los ordenamientos citados vigentes para el Estado de Quintana Roo, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE ESTÍMULO FISCAL POR EL SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO INDIVIDUAL PARA EFECTUAR LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN EMBARCACIONES Y DE MANERA SUBACUÁTICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se concede un estímulo fiscal del 100% sobre el pago del derecho por el servicio para la gestión y trámite para la expedición del permiso individual para efectuar pesca deportivo-recreativa en embarcaciones y de manera subacuática establecido en la Sección Décima Primera de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, para las personas de nacionalidad mexicana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se concede un estímulo fiscal del 50% sobre el pago del derecho por el servicio para la gestión y trámite para la expedición del permiso individual para efectuar la pesca deportivo-recreativa en embarcaciones y de manera subacuática establecido en la



Sección Décima Primera de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo para las personas de nacionalidad extranjera.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las personas interesadas en acceder al estímulo fiscal señalado en los artículos que anteceden, deberán ingresar al portal <https://derechosdepesca.qroo.gob.mx/> y proporcionar la información solicitada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cuando las autoridades competentes detecten que las personas físicas se han beneficiado indebidamente del estímulo fiscal señalado en el presente acuerdo, cesarán de inmediato los efectos de los mismos, y la persona deberá reintegrar al Estado el importe total del beneficio recibido actualizado desde la fecha de su otorgamiento hasta el día en que cesaron sus efectos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que ejerzan las autoridades correspondientes.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2025.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

  
LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE ESTÍMULO FISCAL POR EL SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO INDIVIDUAL PARA EFECTUAR LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN EMBARCACIONES Y DE MANERA SUBACUÁTICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.



**Secretaría de Gobierno**

**Dirección del Periódico Oficial**

## **Directorio**

**Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa**  
**Gobernadora Constitucional del Estado**

**Lcda. María Cristina Torres Gómez**  
**Secretaria de Gobierno**

**Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco**  
**Director del Periódico Oficial**

**Lorena Salazar Canul**  
**Encargada de Edición**

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

**Publicado en la Dirección del Periódico Oficial**